

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C. treinta de noviembre de dos mil veinte

Se reconoce personería al abogado Ricardo Huertas Buitrago como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco Procredit Colombia S.A. hoy Banco Credifinanciera S.A.* contra *Best Green S.A.S. y Eduardo Alejandro Franco* para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$45.140.416, oo M/cte, por concepto del capital del pagare allegado como base de la ejecución.

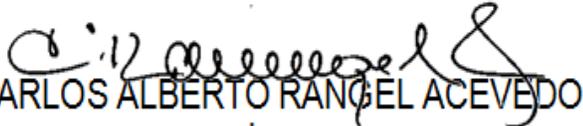
2. Por \$4.469.110,oo M/cte, por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el 3 de noviembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2020.

3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital (núm. 1º), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE, Recorte rectangular

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

LOR

<sup>1</sup> "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"

11001-4003-002-2020-00613-00